

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, primero de julio de dos mil veintidós.

Proceso	Ejecutivo singular
Demandante	PAULA ANDREA DUQUE ARTEAGA
Demandado	OLGA AMPARO PINEDA
Radicado	05001 40 03 028 2021-01285 00
Instancia	Única
Providencia	Resuelve solicitudes

En atención a las peticiones realizada por la apoderada de la parte demandante (Docs. 29 y 30 Cuaderno Principal), se le informa que el proceso digital le fue compartido a la solicitante desde 11 de enero de 2022 (ver Doc. 07 Carpeta Medidas), se procedió a remitirle a su correo electrónico [paduquearteaga@gmail.com](mailto:paduquearteaga@gmail.com), el link del expediente digital para que pudiera tener acceso a las actuaciones que se surtieran al interior del mismo, tal y como se le advirtió en el momento que se le envió éste de forma electrónica, dentro del cual se encuentra el oficio requerido (ver Doc. 28 carpeta de Principal), por tal motivo no se compartirá nuevamente el oficio requerido.

Se requiere a la parte actora para que proceda con la radicación de dicho oficio, y allegue la prueba de ello.

Para el cumplimiento de la anterior diligencia la parte demandante dispone del término de 30 días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de terminarse el presente proceso por Desistimiento Tácito, de conformidad a lo establecido por el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

10.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

**Civil 028 Oral**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45bac881cf0f666a3a33852c2f5a8ccfb313245bfd04b74b56a9892eb9f5ff13**

Documento generado en 01/07/2022 08:46:07 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**